



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^o. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad (Ausente).

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día nueve de abril de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 28 de marzo de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **Procedimiento Ordinario nº 2/2010**, seguido a instancias de la **mercantil Telefónica Móviles España,S.A.** contra



Resolución de la Consejería de Hacienda que desestima recurso de reposición sobre liquidación de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil del primer trimestre del 2009.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- çEl Consejo de Gobierno acuerda el ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola de alumbrado público; vehículo B-7646-SN) en accidente de tráfico ocurrido el pasado día 12.04.11, designándose, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de 1^a. Instancia e Instrucción n^o 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicados, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Diligencias Preliminares n^o 840/2011**, al objeto de ejercitar la acusación particular contra el presunto o presuntos responsables de los **daños causados a bienes de propiedad municipal (farola de alumbrado público; denunciados: D. David y D. Daniel Rodríguez Said)**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN SUBPARCELAS EN LA PARCELACIÓN POLIGONAL DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-11.2 Y S.11.1B DEL PGOU.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto expediente tramitado relativo a Modificación de subparcelas en la parcelación poligonal del proyecto de compensación del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-11.2 y S-11.1 B del Plan General de Ordenación Urbana (proximidades Ctra. Alfonso XIII, junto a Urbanización Miró), **vengo en proponer al CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

La aprobación definitiva de la modificación de las subparcelas en la parcelación poligonal del Proyecto de Compensación del Sector S-11.2 y S-11.1 B del Plan General de Ordenación Urbana (proximidades Carretera Alfonso XIII, junto a Urbanización Miró).



SEGUNDO.- El órgano administrativo actuante procederá a otorgar escritura pública o expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido previsto en el art. 113.1 del RGU (art. 174.3 RGU).

TERCERO.- La aprobación definitiva de la modificación de subparcelas produce los mismos efectos jurídicos que la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. La inscripción del acuerdo en el Registro de la Propiedad se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el art. 114 del RGU (art. 174.4).

CUARTO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

QUINTO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1.a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad”.

PUNTO QUINTO.- LICENCIA OBRAS A SEPES PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO VPO EN C/ ALFÉREZ ROLDÁN GONZÁLEZ / FALANGISTA MARINA FARINÓS.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Que se conceda licencia de obras nº 000039/2012 a **SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO**, con CIF Q2801671, para ejecutar obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 33 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN EN CALLE ALFÉREZ ROLDÁN GONZÁLEZ / FALANGISTA MARINA FARINÓS**, si bien las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo: En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.



Tercero: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida, no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos – que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Sí se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.

Cuarto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Quinto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción debería realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acredite la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

Sexto: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 2.376.288,27 €, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Séptimo: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración de máxima de las obras de meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Octavo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva “Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio” una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.



El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras”.

PUNTO SEXTO.- ACUERDO OCUPACIÓN FINCA DERIVADAS DEL P.E. DE LA U.E.-34, “PAJARES”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“I.- La Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 05-06-1997, aprobó definitivamente el Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución U.E.-35 “Pajares” del Plan General de Ordenación Urbana. En dicho Plan Especial, se contempla:

- Superficie de terreno: 17.316,00 m2.
- Superficie dentro de la Unidad de Ejecución: 11.863,00 m2.
- Reservas para Equipamiento Primario: 750,00 m2.
- Reserva para Espacios Libres: 2.401,50 m2.
- Viario: 3.100,00 m2.

Las zonas de cesión obligatoria afectadas por dicho Plan Especial (y que en cumplimiento de la Normativa urbanística son ya de la Ciudad Autónoma, desde la aprobación del mismo) que incluyen el equipamiento primario, espacios libres y viario interior, registralmente siguen formando parte de las fincas números 19.696, 19.727 y 19.726, pertenecientes a la mercantil Nueva Melilla,S.A., con CIF A-29903655. Por ello, la formalización jurídica, con carácter voluntario de las cesiones convenidas sólo podrá ser llevada a cabo por los titulares registrales de la finca afectada, que no es otra que la mercantil citada.

II.- Mediante Orden de esta Consejería núm. 992, de fecha 13-03-2012, se acordó el inicio del expediente administrativo para la inscripción registral a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, de los terrenos de cesión obligatoria resultantes de la aprobación del Plan Especial de la Unidad de Ejecución U.E.-35, que afecta a las fincas registrales núms. 19.696, 19.727 y 19.726, propiedad de la mercantil Nueva Melilla,S.A.



III.- La citada orden ha sido notificada al titular registral de las fincas 19.696, 19.727 y 19.726 con el siguiente resultado:

- a) Nueva Melilla, S.A., con CIF A-29903655, se le notificó la Orden el 30 de marzo de 2012, constando en el expediente el correspondiente acuse de recibo del servicio de Correos.

Durante el tiempo transcurrido se ha presentado por la citada mercantil escrito manifestando su conformidad a la inscripción registral mediante "Acta Administrativa".

IV.- El art. 51 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, entre otros actos administrativos, los actos firmes de aprobación de los expedientes de ejecución de la ordenación urbanística en cuanto supongan la modificación de las fincas registrales afectas por el instrumento de ordenación, la atribución del dominio o de otros derechos reales sobre las mismas o el establecimiento de las garantías reales de la obligación de ejecución o de conservación de la urbanización, así como la cesión de terrenos con carácter obligatorio en los casos previstos por las leyes o como consecuencia de transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Esta inscripción, según el artículo 52 del referido texto normativo, y salvo que la legislación establezca otra cosa, puede hacerse en el Registro de la Propiedad mediante certificación administrativa expedida por órgano urbanístico actuante, en la que se harán constar en la forma exigida por la legislación hipotecaria las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a que afecte el acuerdo.

Desarrollando esta Ley, el Real Decreto 1093/1997, establece en su artículo 1 que serán inscribibles en el Registro, entre otros:

"1. Los actos firmes de aprobación de los expedientes de ejecución del planeamiento, en cuanto supongan la modificación de las fincas registrales afectadas por el plan, la atribución del dominio o de otros derechos reales sobre las mismas..."

"2. Las cesiones de terrenos con carácter obligatorio en los casos previstos por las Leyes o como consecuencia de transferencias de aprovechamiento urbanístico"

Los terrenos de cesión obligatoria, según el artículo 29 de la citada norma, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de Ordenación. En estos casos, el título para la inscripción, según el artículo 30.1 del R.D. 1093/1997, teniendo en cuenta que es innecesario la reparcelación por pertenecer a propietario único o a varios pro indiviso la totalidad de la finca que integra la Unidad UE 35, se formará mediante un expediente, en el que, al menos, se determinen las parcelas susceptibles de aprovechamiento y se describan las superficies que han de cederse obligatoriamente.

Asimismo, las superficies de cesión obligatorias delimitadas por instrumento de planeamiento, según dispone el artículo 30.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, dirigidos a regularizar o a legalizar terrenos en los que la edificación permitida por el plan esté totalmente consolidada, podrán inscribirse a favor del órgano actuante, sin que medie el consentimiento del titular registral, en virtud de la certificación que se menciona en el art. 31 de la citada norma.



V.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, por esta Consejería se propone a ese Consejo de Gobierno la adopción del **ACUERDO DE OCUPACIÓN** (según dispone el artículo 31.1 del RD 1093/1997), de las superficies que se detallan a continuación, afectadas por las cesiones urbanísticas obligatorias que se derivan del Plan Especial de Ordenación de la UE-35, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea en sesión de fecha 05/06/1997 (BOME núm. 3529, de 26 de junio de 1997) y según se documenta con plano que se acompaña.

- **Finca registral núm. 19.696**, con una superficie de Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados (750,00 m2.).
- **Finca registral núm. 19.727**, con una superficie de dos mil trescientos cuarenta y siete metros, diecinueve decímetros cuadrados (2.347,19 m2., Zona Verde).
- **Finca registral núm. 19.726**, con una superficie de tres mil ciento treinta y ocho metros, sesenta y tres decímetros cuadrados (3.138,63 m2. Red Viaria)

VI.- El presente Acuerdo deberá notificarse a los titulares registrales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, advirtiéndoseles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de Dos Meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1.a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 12, extraordinario, de 29-05-96), en concordancia con el artículo 117.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer en el plazo de UN MES desde su notificación Recurso de Reposición, con carácter potestativo, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación sin que la Administración lo haya resuelto. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente, o se entienda desestimado por silencio administrativo.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

VII.- Una vez firme este acuerdo, se expedirá certificación del mismo, en duplicado, solicitándose al Sr. Registrador la inscripción de la finca a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en la legislación urbanística reseñada al principio y en ejecución del Plan Especial de la Unidad de Ejecución UE-35, aprobado definitivamente”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



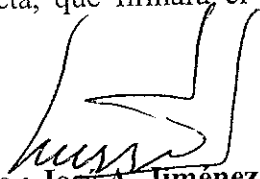
“**Primero:** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“*Visto escrito de la Presidencia de Puertos del Estado y de conformidad con el mismo, a tenor de las competencias que a la Ciudad reconoce la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, **me honro en elevar al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:***

- *La separación de D. Gregorio Francisco Escobar Marcos, como miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en representación de la Administración General del Estado”.*

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.